

Municipio de Chiautempan, Tlaxcala**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-29010-02-1643

1643-DS-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 34,963.9 |
| Muestra Auditada | 34,963.9 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Respecto de los 618,385.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Tlaxcala, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Chiautempan, Tlaxcala, que ascendieron a 34,963.9 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Resultados**Transferencia de recursos**

1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala enteró por partes iguales en los 12 meses los 34,963.9 miles de pesos del FORTAMUNDF 2015 asignados al municipio de Chiautempan, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. El municipio administró los recursos del FORTAMUNDF 2015 por 34,963.9 miles de pesos, en una cuenta bancaria que no fue productiva, por lo que dejó de obtener rendimientos financieros, asimismo, la cuenta bancaria no fue específica, ya que transfirió recursos a otras cuentas bancarias por 28,756.2 miles de pesos de los cuales reintegró 24,587.7 miles de pesos, y está pendiente por reintegrar 4,168.6 miles de pesos, a la cuenta del fondo.

15-D-29010-02-1643-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,168,558.74 pesos (cuatro millones ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por transferir recursos del FORTAMUNDF 2015 a otras cuentas bancarias con fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros contables y documentación soporte

3. El municipio destinó 30.2 miles de pesos del FORTAMUNDF 2015, para el pago de "Mantenimiento de Patrullas", sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

15-D-29010-02-1643-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,234.65 (treinta mil doscientos treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, al pago de "Mantenimiento de Patrullas", sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Destino de los Recursos

4. Al municipio, le fueron entregados 34,963.9 miles de pesos del FORTAMUN 2015, y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 34,963.9 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 pagó 26,888.6 miles de pesos que representaron el 76.9% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 23.1%, que equivale a 8,079.4 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de agosto de 2016 gastó 34,958.3 miles de pesos que representaron el 99.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.1%, que equivale a 5.6 miles de pesos.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE AGOSTO DE 2016

(Miles de pesos)

| Conceptos | Pagado | % vs Asignado | % vs Pagado |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------------|
| INVERSIÓN APLICADA A LOS OBJETIVOS DEL FONDO | | | |
| Seguridad pública | 16,030.7 | 45.8 | 52.4 |
| Pago de derechos por concepto de agua | 976.6 | 2.8 | 3.2 |
| Alumbrado público | 11,827.2 | 33.8 | 38.7 |
| Obra pública | 119.9 | 0.3 | 0.4 |
| Adquisiciones y Servicios | 382.1 | 1.1 | 1.2 |
| Coparticipación | 1,250.0 | 3.6 | 4.1 |
| Otros requerimientos | 5.7 | 0.0 | 0.0 |
| SUBTOTAL | 30,592.2 | 87.5 | 100.0 |
| | | | |
| Comisiones bancarias | 3.9 | 0.0 | 0.0 |
| SUBTOTAL | 3.9 | 0.0 | 0.0 |
| RECURSOS QUE NO SE DESTINARON A LOS OBJETIVOS DEL FONDO | | | |
| Indemnización por cheque sin fondos | 163.4 | 0.5 | 0.0 |
| Sin documentación comprobatoria y justificativa | 30.2 | 0.1 | 0.0 |
| Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados | 4,168.6 | 11.9 | 0.0 |
| SUBTOTAL | 4,362.2 | 12.5 | 0.0 |
| | | | |
| TOTAL | 34,958.3 | 99.9 | 0.0 |
| SALDO EN BANCOS | 5.6 | 0.1 | 0.0 |
| TOTAL DISPONIBLE | 34,963.9 | 100.0 | 0.0 |

Fuente: Expediente Unitario, registros contables y estados de cuenta.

De lo anterior, se constató que el municipio dio prioridad al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y 45.8% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

5. El municipio destinó 163.5 miles de pesos del FORTAMUNDF 2015, para el pago de "Indemnización por cheque emitidos sin fondos".

15-D-29010-02-1643-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 163,469.00 pesos (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago con recursos del FORTAMUNDF 2015 por "Indemnización por cheque emitidos sin fondos", en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Satisfacción de sus Requerimientos.

6. El municipio no dispone de los contratos debidamente formalizados de la acción denominada "Suministro y Colocación de Señalizaciones"; asimismo, no justificó de manera suficiente la excepción a la Licitación correspondiente, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

15-B-29010-02-1643-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no disponen de los contratos debidamente formalizados de la acción denominada "Suministro y Colocación de Señalizaciones" ejercido con recursos de FORTAMUN DF.

7. El municipio destinó 119.9 miles de pesos del FORTAMUNDF 2015 a una obra denominada "Suministro y Colocación de Señalizaciones", sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare los trabajos realizados por lo que no se pudo determinar si cumplieron con el plazo de ejecución, si están concluidas, operan adecuadamente, y si se ejecutaron conforme a lo acordado.

15-D-29010-02-1643-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 119,897.60 pesos (ciento diecinueve mil, ochocientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FORTAMUNDF 2015 una obra denominada Suministro y Colocación de Señalizaciones, que no disponen de evidencia documental que ampare los trabajos realizados por lo que no se pudo determinar si cumplieron con el plazo de ejecución, si están concluidas, operan adecuadamente y si se ejecutaron conforme a lo acordado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio no ejerció recursos del FORTAMUNDF 2015, en obras por Administración Directa.

9. El municipio no formalizó los contratos en 2 acciones pagadas con recursos del FORTAMUNDF 2015, denominadas "Compra de 45 radios portátiles" y "Estación Base Repetidor y Radio Base", por lo que no aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además no justificó de manera suficiente la excepción a la Licitación correspondiente.

15-B-29010-02-1643-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Chiautempan, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron las acciones pagadas con el FORTAMUNDF 2015, denominadas "Compra de 45 Radios portátiles" y "Estación Base Repetidor y Radio Base" y no justificaron la excepción a la licitación.

10. El municipio pagó con recursos del FORTAMUNDF 2015 las adquisiciones de los bienes "Estación Base Repetidor y Radio Base", por la cantidad de 95.5 miles de pesos, los cuales no fueron localizados físicamente.

15-D-29010-02-1643-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 95,526.00 pesos (noventa y cinco mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FORTAMUNDF 2015 las adquisiciones de los bienes "Estación Base Repetidor y Radio Base" que no fueron localizados físicamente; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,577.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 34,963.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Chiautempan, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 76.9% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de agosto de 2016) el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Transferencia de recursos, Registros contables y documentación soporte, Destino de los Recursos y Obras y Acciones Sociales, respecto de los ordenamientos legales Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Fiscal de la Federación y Ley de Coordinación Fiscal que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,577.7 miles de pesos, el cual representa el 13.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que si bien el municipio no destinó recursos del fondo por el 2.8% al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, el 45.8% a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y el 38.8% a la satisfacción de sus requerimientos, sin embargo,

realizó transferencias no reintegradas al fondo por 4,168.6 miles de pesos; y pagó recursos por 45.6 miles de pesos sin contar con la documentación comprobatoria.

En conclusión, el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería municipal, las direcciones de Obras Públicas y de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, de Chiautempan, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 134 párrafo tercero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 45, párrafo primero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 69 y 70.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 37.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas: Numeral Trigésimo Segundo; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Artículos 38, 57, 58, 59, 69, 70; Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala, Artículos 22, 42, 43, 56.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.